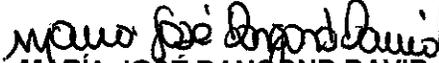


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **52.252.926**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante acta 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, Empresa Estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte **MARÍA JOSÉ DANGOND DAVID**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.269.897**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato No. 087 de 2017, previo las siguientes consideraciones: 1. Que el objeto del contrato en referencia es: "*Prestación de servicios profesionales para asesorar jurídicamente a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en la estructuración de los procesos precontractuales, contractuales, post contractuales y demás procedimientos relacionados con el área de contratación*". 2. Que el plazo de duración del contrato suscrito es hasta el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que el valor del contrato es por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$97.428.120), IVA incluido. 4. Que el 26 de abril de 2017, se realizó la cesión al Contrato 087 de 2017, el cual fue cedido a **MARÍA JOSÉ DANGOND DAVID**. 5. Que el contratista mediante oficio con radicado No. 20172101149582, del 04 de octubre de 2017, solicitó la terminación por mutuo acuerdo a partir del día 01 de noviembre de 2017. 6. Que el contrato prevé en su cláusula décima sexta numeral 2, como una de las causales, la terminación por mutuo acuerdo entre las partes. 7. Que **EL CONTRATISTA** y **EL ICFES** previas las consideraciones descritas, han acordado dar por terminado el contrato de prestación de servicios No. 087 de 2017. Por lo anterior, las partes acuerdan poner fin al contrato No. 087 de 2017, a partir del 01 de noviembre de 2017.

En señal de conformidad, el presente documento es suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el 19 de octubre de 2017.


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES


MARÍA JOSÉ DANGOND DAVID
CONTRATISTA

Elaboró: Diego P. Sánchez – Abogado